Supervisión, emitió un informe técnico favorable del proyecto presentado.

4. Con fecha 19 de mayo de 2009 (NRS 6343/2009, de 22 de mayo), el Director General de Planificación y Centros comunicó a la representante de la titularidad del centro docente el informe favorable del proyecto presentado y le informó que tenía que comunicar a esta Dirección General que las instalaciones se adecuaban a los planos aprobados, a fin de que los servicios técnicos de la Consejería pudieran llevar a cabo la preceptiva visita de comprobación de las obras.

5. Con fecha 26 de junio de 2009, el Servicio de Proyectos, Obras y Supervisión, una vez realizada la visita de inspección al centro con el fin de comprobar que las instalaciones se adaptan a los planos informados, ha emitido informe técnico favorable.

Fundamentos de derecho

1. Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4 de julio), Reguladora del Derecho a la Educación.

2. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de marzo (BOE de día 4), de Educación.

3. Ley 3/2003, de 26 de marzo (BOIB de día 3 de abril), de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

4. Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de día 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias, según lo que determina la Orden de 7 de enero de 2004 (BOIB del 15).

5. Real decreto 332/1992, de 3 de abril (BOE de día 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

6. Real Decreto 1876/1997, de 12 de diciembre (BOE de día 16 de enero de 1998), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración civil del Estado a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en materia de enseñanza no universitaria.

Por ello, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, dicto la siguiente

Resolución

1. Autorizar, con efectos desde el inicio del curso escolar 2009-2010, la supresión de una unidad de educación infantil y la ampliación de una unidad de educación primaria en el centro docente privado concertado La Purísima.

2. Como consecuencia de esta modificación, el centro queda configurado de la manera siguiente:

Código de centro: 07004308
Denominación genérica: centro de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria
Denominación específica: La Purísima
Titular: Terciarias Franciscanas de la Inmaculada
Domicilio: C/ Sevilla, nº 19
Localidad: Palma
Municipio: Palma
Enseñanzas autorizadas:
- educación infantil: 6 unidades
- educación primaria: 7 unidades
- educación secundaria obligatoria: 4 unidades
- educación especial:
2 unidades de educación infantil
8 unidades de educación básica obligatoria

3. El centro está obligado a cumplir la normativa vigente en cuanto a la titulación del profesorado destinado a las unidades autorizadas mediante esta Resolución. En caso contrario, se procederá a la revocación de la autorización otorgada.

4. El centro autorizado por esta Resolución debe cumplir la norma básica de la edificación NBE-CPI/96, de condiciones de protección contra incendios aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre (BOE del 29 de octubre), y las condiciones higiénicas, sanitarias, acústicas, de habitabilidad, de seguridad y de accesibilidad que se señalan en la legislación vigente. Todo ello sin perjuicio de que deban cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente. La responsabilidad por el incumplimiento de las mencionadas condiciones corresponde a los titulares de los centros.

5. El centro mencionado queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala esta Resolución.

Palma, 15 de julio de 2009

La Consejera de Educación y Cultura
Bàrbara Galmés Chicón

— o —

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Num. 16610

Resolución del consejero de Medio Ambiente de 14 de julio de 2009 por la cual se aprueban el plan de reintroducción del Águila de Bonelli Hieraœtus fasciatus; el plan de recuperación de Euphorbia margalidiana; y los planes de conservación de la Tortuga mora Testudo graeca y del alimoche Neophron percnopterus

El artículo 53 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del patrimonio natural y de la biodiversidad (BOE nº 299, de 14 de diciembre de 2007) prevé que se cree el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, que incluirá los animales y las plantas cuya protección exija medidas específicas por parte de las administraciones públicas, y que estarán incluidos en los catálogos previstos en el artículo 55 de la mencionada ley. En el ámbito de las Illes Balears, se encuentra vigente el Decreto 75/2005, de 8 de julio, por el cual se crea el Catálogo Balear de Especies Amenazadas y de Especial Protección, las Áreas Biológicas Críticas y el Consejo Asesor de Fauna y Flora de las Illes Balears, en el cual se prevén el contenido, tramitación y alcance de los planes específicos.

El águila de Bonelli se encuentra catalogada en el Catálogo Balear de Especies Amenazadas y de Especial Protección (Resolución del consejero de Medio Ambiente de 5 de mayo de 2008) en la categoría de 'Extinguida'; el vegetal Euphorbia margalidiana está incluido en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (Real Decreto 439/1990) en la categoría de 'En Peligro de Extinción'; la tortuga mora se encuentra catalogada en el Catálogo Balear de Especies Amenazadas y de Especial Protección (Resolución del consejero de Medio Ambiente de 5 de mayo de 2008) en la categoría de 'Vulnerable' y el alimoche se encuentra catalogado en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (Orden del Ministerio de Medio Ambiente 1498/2006) en la categoría de 'Vulnerable'.

Estas especies se encuentran, todas ellas, en situación desfavorable de conservación, y son necesarias actuaciones específicas para evitar que los factores que en cada caso afectan su distribución, los efectivos o la dinámica demográfica aumenten este estado desfavorable o lleguen, en el peor de los casos, a provocar su extinción.

Con la finalidad de identificar las actuaciones necesarias y las prioridades que se deben aplicar en cada caso, la Consejería de Medio Ambiente ha redactado las correspondientes propuestas de planes, sometidas a los trámites de audiencia de las entidades interesadas y al de información pública. Se han formulado distintas sugerencias, de las cuales se han incorporado a los planes los que resultaban técnica o legalmente pertinentes.

Igualmente, los planes han estado sometidos al preceptivo informe del Consejo Asesor de Fauna y Flora de las Illes Balears, que aprobó informar favorablemente sus contenidos en la sesión de día 27 de enero de 2009.

Por tanto, y considerada la situación de estas especies en las Illes Balears, cumplimentada la tramitación prevista en el Decreto 75/2005, de 8 de julio, por el que se crea el Catálogo Balear de Especies Amenazadas y de Especial Protección, las Áreas Biológicas Críticas y el Consejo Asesor de Fauna y Flora de las Illes Balears, a propuesta de la Dirección General de Medio Forestal y Protección de Especies, y en cumplimiento del artículo 9.4 del mencionado decreto dicto la siguiente

Resolución

Artículo 1

Aprobar el Plan de Reintroducción del Águila de Bonelli Hieraœtus fasciatus; el Plan de Recuperación de Euphorbia margalidiana; el Plan de Conservación de la tortuga mora Testudo graeca y el Plan de Conservación del alimoche Neophron percnopterus, los cuales quedan depositados en la Dirección General de Medio Forestal y Protección de Especies.

Artículo 2

Declarar de utilidad pública o interés social, en aplicación del artículo 4.2 de la Ley 42/2007, de 27 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, a los efectos de posible imposición de servidumbres en caso necesario, las actividades o acciones previstas en los respectivos Planes.

Artículo 3

Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears, con los resúmenes de los planes como anexos de la resolución.

Artículo 4

Encomendar a la Dirección General de Medio Forestal y Protección de Especies el desarrollo, coordinación y aplicación de las medidas previstas en los Planes.

Palma, 14 de julio de 2009

El consejero de Medio Ambiente
Miquel Àngel Grimalt i Vert

ANEXO I
Plan de Reintroducción del águila de Bonelli Hieraætus fasciatus

Memoria

El águila de Bonelli, Hieraætus fasciatus, es un ave rapaz catalogada como Extinguida en estado silvestre (Catálogo Balear de Especies Amenazadas y de Especial Protección) por Resolución del Consejero de Medio Ambiente de 5 de mayo de 2008, BOIB nº 66, de 15/05/2008, cosa que permite la elaboración de un Plan de Reintroducción.

Se trata de un águila de tamaño medio, mediterránea y del Oriente Próximo y Medio, India y sur de China, propio de zonas montañosas, que nidifica en acantilados y de conducta territorial. Se alimenta en zonas bajas, con garriga, pastos y cultivos, de una gran variedad de presas, de tamaño mediano a grande, y especialmente, aves. Pone entre uno y tres huevos, normalmente dos, y los pollos vuelan a los 60-67 días de edad. Los adultos permanecen en su territorio todo el año, pero durante la época no reproductora se encuentran menos ligados a él. Los jóvenes se concentran en áreas de dispersión concretas, con abundancia de presas y ausencia de adultos que los pudiesen expulsar.

Su población mundial ha sido estimada en 10.000-100.000 ejemplares y no se la considera amenazada a nivel global (IUCN, 2008). Las poblaciones mediterráneas tienen sus mayores efectivos en la Península Ibérica y el Magreb (más de mil parejas), y fundamentalmente las sierras costeras mediterráneas de Cataluña, Comunidad Valenciana, Murcia y Andalucía.

El águila de Bonelli se distribuye también por las islas del Mediterráneo. Actualmente mantiene poblaciones reproductoras en Sicilia, Cerdeña, Chipre, Creta y las islas del Egeo.

Su presencia como especie reproductora y sedentaria en Mallorca está ampliamente documentada desde la segunda mitad del siglo XIX hasta la segunda mitad del siglo XX.

El hábitat y los recursos para la especie se mantienen en buen estado. No se conocen las causas de su refracción pero seguramente la persecución directa fue determinante. El proceso de recolonización espontánea no se ha producido en más de 40 años.

Las principales causas de mortalidad no natural de la especie en la Península son la electrocución y la persecución directa.

Objetivos del Plan

El objetivo general es contribuir a la restauración de la diversidad biológica en Baleares, con la recuperación de una población viable de águila de Bonelli en Mallorca. Específicamente, se pretende reintroducir el águila de Bonelli mediante la liberación en el medio natural de ejemplares juveniles y subadultos que actúen como fundadores de la población y asegurar el máximo soporte al plan de reintroducción por parte de los principales sectores implicados e involucrarlos en la fase de ejecución.

Desarrollo del Plan

Fase preparatoria

Acción 1: Definición del modelo demográfico, protocolos de actuación y selección de localidades.

Acción 2: Gestionar la colaboración de las comunidades autónomas donde sea posible obtener ejemplares, y de las entidades privadas y expertos que puedan colaborar en el plan.

Acción 3: Inclusión en las prioridades del Convenio CMA-GESA (Proyecto Avilínea) de las áreas de previsible implantación del águila de Bonelli en las prioridades de corrección de líneas eléctricas.

Fase experimental

Acción 4: Liberaciones experimentales. Durante cuatro años, se liberarán de cuatro a seis ejemplares anuales (cantidad orientativa, a valorar por un comité de expertos).

Acción 5: Protección efectiva de las localidades de implantación, si corresponde.

Acción 6: Evaluación de resultados. La fase experimental se cerrará con una evaluación de los resultados: la viabilidad del plan será valorada en función de la supervivencia e implantación de las aves, y éste se mantendrá, será revisado o abandonado en función de esta evaluación.

Fase de implantación

Acción 7: Liberación de aves en los números y períodos definidos por el modelo demográfico elaborado.

Acción 8: Protección efectiva de las localidades de implantación, si corresponde.

Con carácter complementario, durante las tres fases del plan, se mantendrá una difusión técnica de los resultados hacia los sectores interesados; campañas periódicas en relación a la protección de las rapaces dirigidas especialmente al mundo cinegético y agrario; y campañas contra el uso del veneno.

Vigencia y cronograma

El plan tendrá una vigencia de 5 a 11 años, con una revisión al final de la fase experimental.

Áreas biológicas críticas

Si el desarrollo del plan las hace necesarias, se implantarán aplicando la normativa y procedimientos vigentes en los puntos de asentamiento o dispersión.

Presupuesto y desarrollo

El presupuesto indicativo inicial es de 103.000 euros para la fase experimental y 144.000 euros para la definitiva. La coordinación del plan recae en la Dirección General competente en materia de protección de especies. La Consejería de Medio Ambiente promoverá la colaboración en el plan de los servicios propios y de otras instituciones o entidades.

ANEXO II
Plan de Recuperación de la ‘lletrera de Ses Margalides’ (Euphorbia margalidiana)

La ‘lletrera de Ses Margalides’ (Euphorbia margalidiana Kühbier & Lewejohann) es una especie endémica del islote de Ses Margalides, de la familia Euphorbiaceae. Está catalogada como en Peligro de Extinción en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (Real Decreto 439/1990) cosa que implica la elaboración de un Plan de Recuperación.

También figura en los anexos del Convenio de Berna (Anexo I) y de la Directiva Hábitats (Anexo II, especies que requieren la designación de áreas de especial conservación, como especie prioritaria).

La ‘lletrera de Ses Margalides’ es una planta perenne, de porte arbustivo que puede alcanzar hasta un metro de altura. Florece entre marzo y abril y fructifica entre junio y julio. La dispersión es balócora y, en ocasiones, las semillas caen justo al lado de la planta madre produciéndose una germinación masiva; esta situación suele derivar en una alta mortalidad de plántulas por competencia por el espacio. Su hábitat son los roquedos litorales y grietas de acantilados calcáreos inestables y sometidos al influjo marino. Es una especie halotolerante, nitrófila y xérica. Evita la franja más próxima al mar, por debajo de los 5-10 m.s.n.m.

Vive de forma natural sólo en el islote de Ses Margalides (T.M. Sant Antoni de Portmany; costa noroeste de Ibiza, de propiedad estatal), donde se distribuye de forma abundante por toda la superficie. El grueso de la población está constituido por plantas adultas y potencialmente reproductoras; existe una buena germinación y desarrollo de plántulas, lo que asegura el reclutamiento. Los principales factores limitantes del hábitat de ocupación parecen ser la maresía así como el efecto de las gaviotas por nitrificación y pisoteo. En la isla Murada, dónde desde el 2005 se está creando una población, el tamaño poblacional es todavía muy pequeño.

Las principales amenazas para la conservación de la especie son: la reducida área de distribución, el impacto de la gaviota (Larus michahellis), la competencia con otras plantas, los desastres naturales y el impacto antrópico directo.

Objetivos

El objetivo general del plan es garantizar la supervivencia a largo plazo de la Euphorbia margalidiana en el medio natural aumentando su área de distribución, y asegurar el mantenimiento del material biológico ex-situ genéticamente representativo en previsión de un posible colapso en la naturaleza. Como objetivos específicos, el plan incluye asegurar el buen estado de la población de Ses Margalides; implementar una población en la isla Murada; incrementar los conocimientos corológicos, demográficos y de biología de conservación de la especie y sensibilizar a la población de la importancia de la conservación de especies.

Acciones

Las acciones previstas en el plan son las siguientes:

Acción 1: Detección y control de la llegada de especies de plantas perennes potencialmente competidoras con la ‘lletrera de Ses Margalides’.

Acción 2: Vigilar posibles actividades humanas que pudieran afectar la ‘lletrera de Ses Margalides’.

Acción 3: Establecer una población viable en la isla Murada, con el objetivo de 300 pies.

Acción 4: Realizar prospecciones para detectar la posible colonización natural de la ‘lletrera’ en otros lugares del litoral ibicenco.

Acción 5: Censo de los individuos de ‘lletrera’ en Ses Margalides.

Acción 6: Continuar el seguimiento de las tres parcelas en Ses Margalides.

Acción 7: Realizar un estudio para conocer la variabilidad genética de la Euphorbia margalidiana.

Acción 8: Impulsar la realización de estudios sobre la biología y ecología de la especie.

Acción 9: Impulsar la determinación de la singularidad filogenética de la Euphorbia margalidiana en el contexto del grupo de Euphorbia squamigera.

Acción 10: Campaña divulgativa sobre el Plan de Recuperación de la ‘lletrera de Ses Margalides’.

Acción 11: Crear colecciones de plantas ex-situ al menos en tres jardines botánicos con material genéticamente representativo.

Acción 12: Conservación de semillas en tres bancos de germoplasma.

Acción 13: Mantener un registro actualizado del material almacenado ex-situ y gestionar su aprovechamiento para las acciones de este plan.

La Consejería de Medio ambiente asegurará una adecuada gestión y vigilancia de la zona de distribución de la especie (islote de Ses Margalides e isla Murada), en el marco de los espacios protegidos existentes (red Natura 2000).

Vigencia, coordinación y presupuesto

El presente Plan de Conservación tendrá una vigencia de seis años. En función de los resultados obtenidos en las acciones realizadas, así como por la posible aparición de nuevos datos o amenazas no previstas inicialmente, las acciones y objetivos previstos en el plan original serán revisados al tercer año. La coordinación del Plan corresponde a la Dirección General competente en materia de protección de especies. La Consejería de Medio Ambiente promoverá la colaboración en el plan de los servicios propios y de otras instituciones o entidades. El detalle de las acciones, el cronograma y las evaluaciones presupuestarias correspondientes (con una estimación global de 59.500 euros) figuran en el plan detallado, que está depositado en la Dirección General competente en materia de protección de especies.

ANEXO III

Plan de Conservación de la Tortuga mora (Testudo graeca)

Memoria

La tortuga mora es uno de los muchos vertebrados que se introdujeron en Baleares en tiempo muy antiguo (hace algunos cientos o miles de años), tras la llegada del hombre, ya que no aparece en el registro fósil, y tienen un origen norteafricano.

Pese a no ser una especie autóctona, es considerada prioritaria por la normativa europea, se encuentra perfectamente naturalizada al oeste de Mallorca (en el municipio de Calviá), con poblaciones bien constituidas y sin ningún efecto negativo conocido sobre la biodiversidad local. De hecho, la de Mallorca es una de las tres poblaciones estables presentes en España, todas introducidas.

Hay pruebas de su extinción en Formentera, probablemente en la segunda mitad del s. XX; en cambio, los datos de presencia en Ibiza son poco precisos, y no suficientes para plantear una posible recuperación local, aspecto sobre el cual se debe investigar.

La tortuga mora ha sido catalogada recientemente como 'Vulnerable' en el Catálogo Balear de Especies Amenazadas y de Especial Protección (Resolución del Consejero de Medio Ambiente de 5 de mayo de 2008, BOIB nº 66 de 15/05/2008), lo que implica la elaboración de un Plan de Conservación.

La tortuga mora es objeto de medidas de conservación en Mallorca desde la década de 1980. Las principales actuaciones van encaminadas a la recogida y liberación de ejemplares entregados por particulares a los centros de recuperación y la cría en cautividad. En 1990 se realizó un estudio para conocer su situación y, más recientemente, se han realizado estimaciones de densidad, que constituyen un buen punto de partida del plan.

Objetivos

El objetivo general es recuperar el área de distribución y de ocupación histórica de la especie en Baleares, asegurando su viabilidad demográfica a largo plazo.

Este objetivo se detalla con los siguientes objetivos parciales:

1. Asegurar la viabilidad a largo plazo de los núcleos, actualmente aislados, y aumentar el área de ocupación de la población de Mallorca, mediante el estudio demográfico, el reforzamiento y la conectividad entre núcleos.

2. Verificar la distribución actual e histórica de la especie en Baleares, y en especial, en las Pitiusas.

3. Conocer el impacto de causas de mortalidad no natural y, en su caso, minimizarlas.

4. Aumentar el área de distribución de la especie en Baleares, restaurando la población de Formentera y, si procede, la de Ibiza.

5. Mejorar las condiciones del mantenimiento y cría en cautividad de la especie en los centros autorizados, para poder disponer de unos 70 ejemplares para liberar anualmente.

6. Involucrar a la población local en la ejecución del plan y aumentar la sensibilización social hacia la conservación de la especie.

7. Asegurar la conservación a largo plazo del hábitat de la tortuga mora.

8. Conseguir unas densidades medias superiores a 2 ejemplares por hectárea en todos los núcleos poblacionales de tortuga mora en Mallorca.

9. Restaurar la pirámide poblacional en Mallorca, de manera que quede garantizada su estabilidad demográfica a largo plazo.

Acciones

Las acciones a realizar para alcanzar los objetivos mencionados son las siguientes:

Acción 1: Prospección de localidades con presencia histórica y/o potencial de la especie en Mallorca en los municipios de Puigpunyent, Andratx y Palma, para completar el mapa de distribución de la especie en la isla.

Acción 2: Evaluar la presencia histórica y actual en Ibiza y Formentera.

Acción 3: Se realizarán estudios demográficos de cada uno de los núcleos poblacionales.

Acción 4: Realizar un estudio de requerimientos de hábitat de la población mallorquina.

Acción 5: Evaluar la permeabilidad/conectividad de las subpoblaciones, tanto interna como entre ellas, así como los principales elementos físicos que fragmentan las poblaciones.

Acción 6: Aplicación de un modelo demográfico para evaluar la viabilidad de las subpoblaciones.

Acción 7: Refuerzo poblacional de los núcleos aislados más vulnerables, mediante la liberación de ejemplares procedentes de cautividad.

Acción 8: Proponer medidas correctoras de conectividad dentro o entre las diferentes poblaciones.

Acción 9: Evaluar la viabilidad y ejecutar, en su caso, reintroducciones locales en lugares con presencia histórica de la especie.

Acción 10: Evaluar el efecto de los incendios. En los casos que se produzca un incendio se procederá a evaluar el efecto de éste sobre la población existente.

Acción 11: Evaluar la posible incidencia de los atropellos, y en caso de que sean relevantes, efectuar las actuaciones necesarias para poner remedio.

Acción 12: Mejorar las instalaciones actuales del COFIB a fin de optimizar las condiciones de cautividad.

Acción 13: Supervisión, mejora e implicación de criadores autorizados en los objetivos y acciones del plan.

Acción 14: Campaña educativa escolar y de sensibilización pública sobre la especie.

Acción 15: Desarrollo de especiales medidas de conservación en las localidades incluidas en el sistema NATURA 2000 donde la especie está presente.

Áreas Biológicas Críticas

Se deberá declarar como Áreas Biológicas Críticas todos aquellos núcleos poblacionales no protegidos y donde las garantías de mantenimiento del hábitat en buen estado sean débiles. Se iniciará el procedimiento y tramitación después de las acciones 1, 3 y 4.

Vigencia, presupuesto y desarrollo

El presente Plan de Conservación tendrá una vigencia de seis años. En función de los resultados obtenidos en las acciones realizadas, así como por la posible aparición de nuevos datos o amenazas no previstas inicialmente, las acciones y objetivos previstos en el plan original serán revisados el tercer año de ejecución. El cronograma orientativo de actuaciones, así como la lista de indicadores que deben ser evaluados periódicamente para calificar los resultados, quedan depositados en la Dirección General competente en materia de Protección de Especies, junto con el presupuesto orientativo de actuaciones, evaluado inicialmente en 86.000 euros para la ejecución de las actuaciones previstas.

Organismos e instituciones implicados

La coordinación del Plan recae en la Dirección General competente en materia de Protección de Especies. La Consejería de Medio Ambiente promoverá la colaboración en el Plan de los servicios propios y de otras instituciones o entidades.

ANEXO IV

Plan de Conservación del alimoche (Neophron percnopterus) en las Illes Balears

Memoria

El alimoche (Neophron percnopterus) es una rapaz necrófaga distribuida por el sur de Europa hasta Asia central y la India, Arabia y África, con poblaciones en Canarias y Cabo Verde. En Baleares, está presente en Menorca y Mallorca. Se encuentra catalogada como 'Vulnerable' en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (Orden del Ministerio de Medio Ambiente 1498/2006), lo que implica la aprobación de un Plan de Conservación que asegure la continuidad y efectividad de las actuaciones que la especie requiere.

Nidifica en acantilados y las poblaciones baleares de alimoche son, a diferencia de las continentales, sedentarias. Es común y abundante en Menorca, con entre 45 y 50 parejas reproductoras, y muy localizada en Mallorca, con sólo una o dos parejas reproductoras.

Las principales amenazas que afectan a las poblaciones baleares de alimoche son los envenenamientos, las molestias durante la cría y la pérdida de territorio. Potencialmente se puede ver afectada por caza ilegal, afectaciones con líneas eléctricas, plumbismo y la falta de alimento. Actualmente la población menorquina se encuentra en un buen estado de conservación después de haber sufrido un importante declive en los años ochenta y noventa, pero es un núcleo aislado vulnerable a factores estocásticos. En Mallorca, a pesar de que la población de alimoches nunca fuera tan importante como la de Menorca, es necesario recuperar la población reproductora que actualmente es muy débil.

Objetivos

Asegurar el buen estado de conservación de la población balear de alimoche, manteniendo el número de parejas en Menorca y asegurar, en su caso, el asentamiento de un núcleo reproductor en Mallorca.

Esto se logrará mediante los siguientes objetivos específicos:

1. Evitar la mortalidad no natural, principalmente la causada por envenenamiento.

2. Incrementar el área de ocupación del alimoche en Baleares, sobre todo mediante el asentamiento de una población estable en el norte de Mallorca.

3. Garantizar la tranquilidad de las áreas de nidificación y de los dormideros.

4. Mantener la capacidad de carga del hábitat, sobre todo en Menorca, evitando alteraciones que puedan disminuir la disponibilidad de recursos tróficos y de lugares de nidificación.

5. Conocer la evolución de la población y mejorar los conocimientos sobre la biología y la ecología de la especie en Baleares.

6. Aumentar la conciencia pública hacia la conservación del alimoche y sobre las actuaciones de este Plan.

Los objetivos demográficos que se quieren obtener son:

En Menorca mantenimiento del número de parejas actual (45-50 parejas), y conseguir en Mallorca una población estable de un mínimo de diez parejas excepto si la acción 3 aconseja modificar esta cifra.

Acciones:

Acción 1: Ejecutar acciones contra el uso de veneno en el medio natural.

Acción 2: Aumentar la disponibilidad trófica en Mallorca en zonas y épocas críticas. Acción 3: Evaluar la capacidad de carga para el alimoche en Mallorca y la viabilidad de un refuerzo poblacional.

Acción 4: Ejecución del programa de refuerzo, si el estudio de viabilidad lo recomienda.

Acción 5: Declarar como Área Biológica Crítica las áreas de nidificación, los dormideros o áreas de uso intenso que no estén amparadas por ninguna figura de protección (ZEPA, parque o reserva).

Acción 6: Control de las actividades que pueden afectar negativamente el éxito de la reproducción del alimoche.

Acción 7: Prohibir las actividades que puedan alterar la tranquilidad de los dormideros comunales.

Acción 8: Asegurar la conservación del hábitat de cría y la disponibilidad de alimento para el mantenimiento de la población en Menorca.

Acción 9: Seguimiento de la población, estudios sobre la biología de la especie y coordinación interinsular.

Acción 10: Aumentar la indemnización por matar un alimoche.

Acción 11: Continuar con el proyecto Avilínea, de corrección de torres eléctricas existentes y seguimiento de los resultados.

Acción 12: Campaña divulgativa sobre el alimoche.

Obligaciones administrativas y públicas

- Aprobar una norma que aumente la indemnización por matar un alimoche.
- Prohibir los trabajos forestales dentro de un radio de 200 metros de cada dormidero y velar por la tranquilidad a 500 metros en los alrededores de los nidos de alimoche desde el 1 de marzo hasta el 31 de julio, evitando cualquier molestia que pueda poner en riesgo el éxito de la cría (obras, presencia de excursionistas, etc.).
- Declarar las Áreas Biológicas Críticas para el alimoche y actualizarlas periódicamente de acuerdo con la ubicación de los nidos, los dormideros y las áreas de concentración si su protección actual es insuficiente, con la tramitación prevista en la normativa vigente.
- Impulsar el diseño y la aplicación de los planes de gestión de las ZEPA con alimoche, y que estos consideren prioritarias las medidas para el mantenimiento del paisaje agro-ganadero, en coordinación con las políticas agroganaderas.

Áreas biológicas críticas

Tendrán consideración de Área Biológica Crítica las zonas de uso intenso y las incluidas dentro de un radio de 200 a 500 metros (según los casos) en los alrededores de los nidos y los dormideros que no estén protegidas como ZEPA, parque o reserva. En todo caso, en las zonas de uso intenso y dentro de un radio de 500 metros en los alrededores de los nidos y los dormideros no se autorizará la instalación de parques eólicos y las nuevas líneas eléctricas deberán incorporar un diseño que no supongan riesgo de electrocución. Los estudios de impacto ambiental de proyectos ubicados dentro de estas áreas deberán considerar su efecto sobre el alimoche. Estas áreas serán revisadas periódicamente, de acuerdo con las diferencias que se puedan dar en la ubicación de los nidos, dormideros, áreas de uso intenso, etc.

Vigencia y cronograma

El período de vigencia de este Plan de Conservación es de diez años, con una revisión intermedia de forma que, si sus previsiones no se cumplen o se presenta una situación relevante no prevista, se puedan variar las acciones previstas.

La ejecución y coordinación del Plan corresponde a la Dirección General competente en materia de Protección de Especies. La Consejería de Medio Ambiente promoverá la colaboración en el Plan de los servicios propios y de otras instituciones o entidades. El presupuesto estimado para la ejecución de las acciones de este Plan de Conservación del alimoche es de 356.000 euros.

— o —

Num. 17176

Resolución de la secretaria general de la consejería de Medio Ambiente de 1 de julio de 2009 por la cual se aprueba el acuerdo de encomienda de gestión a la Agencia Balear del Agua y la Calidad Ambiental.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 3/2003, de régimen jurídico de la Administración de la comunidad autónoma de las Islas Baleares, se publica en el Boletín Oficial de las Islas Baleares el Acuerdo de encomienda de gestión de la Agencia Balear del Agua y la Calidad Ambiental firmada el 1 de julio de 2009.

La secretaria general
Mercedes López Isern

Palma, 1 de julio de 2009

ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA AGENCIA BALEAR DEL AGUA Y LA CALIDAD AMBIENTAL

Palma, 1 de julio de 2009

REUNIDOS

Miguel Àngel Grimalt i Vert, en nombre y representación de la comunidad autónoma de las Islas Baleares, en virtud del Decreto 10/2007, de 10 de julio, del presidente de la comunidad autónoma de las Islas Baleares de nombramiento de los miembros del Gobierno de las Islas Baleares.

Margalida Miquel Perelló, directora ejecutiva de la Agencia Balear del Agua y la Calidad Ambiental, en virtud de la resolución del consejero de Medio Ambiente de fecha 23 de septiembre de 2008, estando expresamente autorizada para comparecer en este acto y formalizar el presente documento por resolución del presidente de la entidad de día 30 de junio de 2009.

EXPONEN

I.- El artículo 45 de la Constitución Española dispone que todos tienen el derecho de disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.

Los poderes públicos velaran por la utilización racional de todos los recursos naturales con la finalidad de proteger y mejorar la calidad de vida, defender y restaurar el medio ambiente, con el apoyo de la indispensable solidaridad colectiva.

En el marco del artículo 149.22 de la Constitución Española, el articulo 30.8 de la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares dispone que la comunidad autónoma de las Islas Baleares, tiene competencia exclusiva en el régimen de aguas y aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos, aguas minerales y termales, ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos. Medidas ordinarias y extraordinarias para garantizar el suministro. Participación de los usuarios.

II.- Para ejercer estas competencias, el punto 7 del artículo 2 del Decreto 11/2007 de 11 de julio, del presidente de las Islas Baleares, por el cual se establecen las competencias y la estructura básica de las consejería de la administración de la comunidad autónoma de las Islas Baleares modificado por el Decreto 23/2008 de 10 de octubre, establece que la consejería de Medio Ambiente dispondrá de la Dirección General de Recursos Hídricos que ejercerá sus competencias en materia de dominio público hidráulico y régimen jurídico del agua y de la Dirección General de Calidad Ambiental que ejercerá sus competencias en materia de ordenación y gestión de los residuos y de los suelos contaminados.

III.- En virtud de lo que se prevé en la disposición adicional segunda de la Ley 8/2004, de 23 de diciembre, las medidas tributarias, administrativas y de función pública se crea una empresa pública, el régimen del cual se regula por el Decreto 115/2005 de 11 de noviembre, como entidad de derecho público, que actúa en régimen de derecho privado, con la finalidad institucional de la promoción, construcción, explotación y mantenimiento de las infraestructuras hidráulicas incluidas las instalaciones y servicios con los mismos, de captación, conducción, potabilización y distribución de aguas para cualquier uso, tanto superficiales como subterráneas; las actuaciones, obras y instalaciones de saneamiento y depuración de aguas residuales; la conservación y mejora del dominio público hidráulico, así como la adquisición y mejora del patrimonio hidráulico de las Islas Baleares; y, en general, cualquier tipo de actuación hidráulica, incluidas las obras, instalaciones y servicios con los mismos que sean de competencia de la comunidad autónoma de las Islas Baleares. Las actuaciones, obras e instalaciones relativas a la calidad ambiental, residuos y litoral. El objeto de la